

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SELVICULTURA Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS PRINCIPALES INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE NATURAL DE URBASA-ANDIA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA (MONTES URBASA, ANDÍA Y RESERVA NATURAL DEL NACEDERO DEL RÍO UREDERRA (2024-2027))

Expediente: 00119-2024-000064

ÍNDICE

PARTE 1ª. CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. PODER ADJUDICADOR Y ORGANO DE CONTRATACION. UNIDAD GESTORA
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES
- ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
6. PRECIO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO
7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
8. RÉGIMEN JURÍDICO
9. EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR – CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
12. SOLVENCIA POR REFERENCIA A OTRAS EMPRESAS
13. PRESTACION DE GARANTÍAS
14. REQUERIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIO-AMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.
15. MESA DE CONTRATACION

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
17. PRESENTACION DE OFERTAS
18. CONTENIDO DEL SOBRE “A”
19. CONTENIDO SOBRE “B”.
20. ADMISION DE EMPRESAS LICITADORAS. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
21. EXCLUSIONES
22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION
23. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO
24. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS
26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO
27. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
28. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
29. FACTURACIÓN Y PAGO
30. REVISIÓN DE PRECIOS

- 31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
- 32. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS
- 33. RIESGO Y VENTURA
- 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 35. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA
- 37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 38. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
- 39. CAUSAS DE INVALIDEZ Y DE RESOLUCIÓN
- 40. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD
- 41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

ANEXO II. MODELO DE OFERTA

ANEXO III. RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

PARTE 2ª. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE SELVICULTURA Y MARCACIONES EN LOS MONTES DE LAS SIERRAS DE URBASA Y ANDIA

- **PARTE 1. DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES OBJETO DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN**
- **PARTE 2. DEFINICIÓN DE LA DINAMICA DE TRABAJO.**
- **PARTE 3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**
- **ANEXO I. MODELO DE REQUERIMIENTO DE TRABAJO**
- **ANEXO II. FICHA/ALBARAN DE JORNADA DE MARCACIÓN**

PLIEGOS REGULADORES. PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de tres (3) empresas encargadas de la realización de los trabajos de selvicultura y mantenimiento y reparación de las principales infraestructuras del Parque Natural de Urbasa-Andia competencia del Gobierno de Navarra (montes Urbasa, Andía y Reserva Natural del nacedero del Río Urederra) durante el plazo de duración del acuerdo.

El citado Acuerdo Marco establece las condiciones que regirán los contratos de servicios que se vayan a adjudicar durante el período determinado en la cláusula 6, en particular las relativas a los precios y localización y medición de las actuaciones a realizar.

Los contratos a realizar con las empresas finalmente seleccionadas consistirán en obras de mantenimiento y reparación de las principales infraestructuras ganaderas, forestales y de uso público de las Sierras y de la Reserva Natural, así como a desarrollar una selvicultura dinámica de los hayedos. Estas actuaciones afectarán a puntos de agua -abrevaderos-, itinerarios, fogones, paneles informativos, marcaciones, clareos, recepados, mantenimiento de cercados, etc.

A la vista de los trabajos a realizar, se trata de un Acuerdo Marco de servicios.

2. PODER ADJUDICADOR Y ORGANO DE CONTRATACION. UNIDAD GESTORA

La facultad de celebrar este contrato en representación de la Comunidad Foral de Navarra, actuando como órgano de contratación, corresponde a la Directora General de Medio Ambiente (Disposición Adicional Primera, epígrafe 2, del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

Tendrá consideración de unidad gestora del contrato, a los efectos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Sección de Planificación Forestal del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

Cualquier aclaración o información relativa a esta licitación podrá ser solicitada a Gregorio Oyaregui Arriada en la dirección: goyarega@navarra.es durante el plazo de presentación de ofertas y será contestada siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de 3 días a la fecha límite de presentación de ofertas

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El presente Acuerdo Marco tiene un solo lote:

- **Mantenimiento y reparación de infraestructuras ganaderas, forestales y de uso público del Parque Natural de Urbasa-Andía;** consistente en la construcción de soleras de hormigón y balasto en el perímetro de los puntos de agua, sustitución/instalación de nuevos abrevaderos, ajuste y/o sustitución de boyas, reparación de fugas y limpieza de arquetes de captación de agua; en balsas mantenimiento de arquetas, limpieza de canales de captación de agua; en mangas ganaderas mantenimiento de los cepos y portillos, etc. Además de estos trabajos, se realizarán trabajos de **Selvicultura** consistentes en la reparación de cierres perimetrales, acotados y balsas; además de la contratación de operarios para marcar árboles, y actuaciones selvícolas prioritarias como clareos, recepados y las plantaciones de enriquecimiento.

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el órgano de contratación ha determinado que no procede calificar como reservado el lote, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo.

La complejidad técnica de las actuaciones a realizar se fundamenta en la alta dispersión de los trabajos sobre un territorio de más de 16.000 Ha, el alto riesgo de accidente de las actividades a desarrollar que requieren un elevado grado de conocimiento y pericia en la utilización de motosierras, hachas, etc; las malas comunicaciones por ausencia de red telefónica, y las duras condiciones laborales de un sector con alta siniestralidad en un área donde no existen servicios frente a accidentes, indisposiciones, condiciones meteorológicas adversas etc.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente a las prestaciones objeto de los contratos a formalizar dentro del presente Acuerdo Marco, son:

- o 77200000-2 Servicios Forestales
- o 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura.
- o 77311000-3 Servicio de Mantenimiento de parques

Los contratos objeto del presente Acuerdo no se dividirán en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de los diferentes contratos concretos, cuyo importe y plazo de duración se estima reducidos, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de contratos, cuya naturaleza implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto superior al umbral comunitario, contemplado en el artículo 72, puesto en conexión con el artículo 89 de la referida Ley Foral.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de **4 años** a partir de la firma del mismo. Finalizado, en su caso el periodo de 4 años, el acuerdo no podrá ser objeto de prórroga.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco puede exceder de la vigencia del mismo, de modo que si llegado su vencimiento, existiera algún contrato iniciado y no finalizado, se continuará realizando las prestaciones objeto de este hasta su finalización, manteniendo las condiciones de la selección.

6. PRECIO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO

Los contratos a formalizar con las empresas seleccionadas con las cuales se haya formalizado el Acuerdo Marco objeto de esta licitación tendrán para las empresas adjudicatarias los siguientes precios máximos:

- Coste horario técnico/albañil especializado: 21 €/hora
- Coste horario motosierra; incluida motosierra: 30 €/hora

Los tipos de trabajos a realizar consisten en mantenimiento de abrevaderos, ajuste y/o sustitución de boyas, reparación de fugas y limpieza de arquetes de captación de agua; en balsas mantenimiento de arquetas, limpieza de canales de captación de agua; en mangas ganaderas mantenimiento de los cepos y portillos, reposición de traviesas.

Así mismo se realizarán reposiciones de señalizaciones y panelería, hitos, mojones, cartelería, limpieza de fuentes, reparación de plataformas, escaleras, vallados en los senderos, etc.

En temas selvícolas se realizarán marcaciones y reparación de cierres de los acotados y del perímetro de los montes Urbasa, clareos, recepes y plantaciones con el siguiente orden de precios unitarios:

- | | |
|--|-------------|
| - Coste horario técnico en trabajos de reparación de cierres | 21 €/hora |
| - Coste horario operario especializado en marcaciones: | 21 €/hora |
| - Coste horario técnico con motosierra: | 30 €/hora |
| - Coste señalamiento clara selectiva: | 164,14 €/Ha |
| - Coste de apertura hoyo y plantación: | 1,20 €/Ud |
| - Coste de clareo | 890 €/Ha |
| - Coste de recepe | 750 €/Ha |

Estos precios se verán incrementados en un 10% en Gastos Generales y Beneficio Industrial y un 2% en Seguridad y Salud

7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor del acuerdo marco que se propone atendiendo a lo establecido en el Artículo 42 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, asciende a la cantidad de 234.311,53 € IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de la licitación, que comprende de forma genérica los costes derivados de la ejecución de los propios trabajos, las Tarifas Forestales 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente, la aplicación de los convenios colectivos sectoriales y normativa laboral vigente, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

En este valor contemplado se consideran incluidos los tributos (Excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para la ejecución de los contratos de obras a realizar dentro de este Acuerdo Marco, el poder adjudicador no ha puesto a disposición del contratista ni los suministros ni los servicios necesarios para la misma, siendo todos ellos de cuenta de la empresa contratista.

El presupuesto base de licitación asciende a 257.742,67 € IVA incluido*, conforme al siguiente desglose:

Lote	Año e importe en Euros sin IVA					
	2024	2025	2026	2027	Total	%
Lote nº1 Mantenimiento-Selvicultura	44.399,53 €	63.304,00 €	63.304,00 €	63.304,00 €	234.311,53 €	100,00%
Total	44.399,53 €	63.304,00 €	63.304,00 €	63.304,00 €	234.311,53 €	100,00%
Lote	Año e importe en Euros con IVA					
	2024	2025	2026	2027	Total	%
Lote nº1 Mantenimientos-Selvicultura	48.839,47 €	69.634,40 €	69.634,40 €	69.634,40 €	257.742,67 €	100,00%
Total	48.839,47 €	69.634,40 €	69.634,40 €	69.634,40 €	257.742,67 €	100,00%

* Conforme a un tipo impositivo del 10%, sin perjuicio de que en casos puntuales deba aplicarse un tipo diferente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El Acuerdo Marco y los contratos que se celebren al amparo del mismo, tendrán carácter administrativo.

Estos contratos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias.

Por este motivo, se aplicarán las normas específicas de los contratos de obras, si bien se aplicará el régimen jurídico de cada prestación, en la medida que sea compatible con la prestación principal. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos que se formalicen a su amparo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en esta ley foral y las restantes normas de derecho administrativo.

Las presentes Condiciones Particulares regulan los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán, tanto la selección de las empresas firmantes del Acuerdo Marco, como la adjudicación y ejecución de los contratos por parte de aquellas.

La ejecución del acuerdo marco y la de los contratos a realizar a su amparo, se realizarán de acuerdo con las condiciones y características previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Tanto estos como el Pliego de Condiciones Particulares revisten carácter contractual.

Las prestaciones de los contratos corresponden a las categorías de la nomenclatura CPV (2008) mencionadas en la cláusula 03 de las presentes Condiciones Particulares.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR – CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar un número mínimo de tres (3) empresas diferentes, siempre que haya un número suficiente de ofertas admisibles o de empresas o profesionales que respondan a los criterios de selección, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica y financiera, técnica o profesional, no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos todos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y que deberán subsistir en el momento de perfección del Acuerdo Marco y en el momento de perfección de los contratos que pudieran formalizarse amparados en el mismo.

La solvencia económica y financiera se aplicará en relación al volumen de obra que licita

Cada persona no podrá presentar más de una proposición.

Las licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

El órgano de contratación podrá seleccionar empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de proposiciones por las personas interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

Las partes que formen parte de este Acuerdo Marco no podrán modificarse a lo largo de su vigencia.

10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Las personas que deseen concurrir al proceso de selección deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución de los contratos a celebrar, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución de los citados contratos no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Deberán acreditar la solvencia económica y financiera presentando los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos (facturas y certificaciones de obra) de que la empresa haya tenido, **en uno de los últimos 4 años** (2019-2023) un ejercicio con un **volumen general de negocio por año que refleje al menos un importe de 30.000 euros IVA excluido**. Dicho volumen de negocio se indicará en el documento europeo único de contratación (DEUC), y podrá ser objeto de comprobación por la unidad gestora mediante requerimiento de la documentación pertinente.

Dicho volumen de negocio se detallará en el documento europeo único de contratación (DEUC), en su apartado Parte IV “Criterios de selección” apartado B “Solvencia económica y financiera”.

- b) Declaración expresa de una entidad financiera acreditando que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para ejecutar los trabajos objeto del presente acuerdo marco. No serán válidas, a estos efectos, las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquéllas en las que la entidad bancaria se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad bancaria.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Las empresas licitadoras que deseen concurrir al presente proceso de selección deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del Acuerdo Marco.

La solvencia técnica o profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o bien por disponer del personal y medios técnicos suficientes, deberá ser acreditada por cada licitadora, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos., mediante la presentación de los siguientes medios:

Se considerará que disponen de solvencia técnica o profesional para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras que dispongan de experiencia en contratos similares, **en el período comprendido entre los años 2019 y 2023**, por un importe global en dicho período equivalente al 50% del valor estimado del contrato, indicado en la cláusula 7. En consecuencia, la ejecución de contratos similares en el citado período de cinco años deberá haber alcanzado **un mínimo de 117.155,765 euros IVA excluido**.

Dichos contratos se detallarán en el documento europeo único de contratación (DEUC), en su apartado Parte IV “Criterios de selección” apartado C “Capacidad técnica y profesional”.

A estos efectos, se considerarán contratos similares, los que consistan en trabajos en construcción y mantenimiento de infraestructuras ganaderas análogas a las del proyecto, ejecución de señalamientos, claras, clareos, recepados y/o plantaciones, marcaciones u otros trabajos que, aun estando destinados a otro uso, guarden al menos características similares que denoten el conocimiento de los requisitos para correcta su ejecución.

La acreditación documental de esta experiencia previa deberá realizarse por la empresa mediante los certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. La unidad gestora podrá, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de las obras efectuadas en periodos anteriores. No serán necesarios los certificados de buena ejecución, si se tratase de contratos adjudicados o supervisados por la Dirección General de Medio Ambiente.

12. SOLVENCIA POR REFERENCIA A OTRAS EMPRESAS

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

13. PRESTACION DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantía para licitar al presente Acuerdo Marco, ni provisional ni definitiva.

14. REQUERIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIO-AMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En la ejecución de los contratos que se adjudiquen en virtud del Acuerdo Marco, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las licitadoras deberán respetar las siguientes condiciones:

Condiciones medioambientales:

- Las empresas seleccionadas se comprometerán al desarrollo de un Plan de recogida y reciclado de residuos que genera la propia actividad que va realizar en el monte; especialmente dirigido a la recuperación/reutilización/gestión de piquetes, alambres, útiles de canalizaciones y distribución de agua, etc.

Condiciones de tipo social:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las adjudicatarias del acuerdo marco deberán utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Además de lo anterior, se advierte que:

El presente Acuerdo Marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. Todas las licitadoras se comprometen a cumplir las citadas disposiciones y obligaciones.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La ejecución de los contratos no implica la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista.

Las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases generados en el centro y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación. Se podrá solicitar como modelo el utilizado por este Departamento en el edificio de González Tablas nº9 de Pamplona.

Las empresas seleccionadas deberán estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El órgano de contratación podrá tomar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar que en la ejecución de los servicios por los contratistas cumple las obligaciones que resulten de aplicación en materia medioambiental, social o laboral, de conformidad a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

15. MESA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el procedimiento de adjudicación de estos contratos se tramitará con intervención de Mesa de contratación, que estará compuesta por las siguientes personas:

De acuerdo con el Artº 50 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; se ha determinado la necesidad de constituir una mesa de contratación que contará con un presidente y cuatro vocales:

- Presidenta: Salomé Hernando Chicote; Jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental. Suplente: Fermín Olabe Velasco; Director del Servicio Forestal y Cinegético.
- Vocal.- Gregorio Oyaregui Arriada; Jefe de Negociado de Patrimonio Forestal. Suplente: Irantzu Primicia Alvarez; Técnica de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.
- Vocal.- Iñigo Mazkieran San Román, Técnico del Negociado de Patrimonio Forestal Suplente: Cristóbal Molina Terrén; Jefe del Negociado de Planes y Programas del Medio Natural.
- Vocal: Nancy Sesma Fernández.- Interventora del Departamento de Economía y Hacienda delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.- Suplente: Miriam Ortueta Izco, Interventora del Departamento de Economía y Hacienda delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Vocal-Secretario. Lorenzo Serena Puig, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.- Suplente: José Joaquín Medrano Artola; Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a favor de las empresas cuyas ofertas presenten **mejor relación calidad-precio**, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

Se seleccionarán las empresas cuyas ofertas contengan la mejor relación calidad-precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos: a) Están vinculados al objeto del contrato. b) Son formulados de manera precisa y objetiva. c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se propone para la selección de empresas un criterio de coste-eficacia basado principalmente en el precio, considerando que el contenido de los trabajos a realizar se encuentra definido en todos sus términos en la Parte II “Prescripciones técnicas” de los presentes pliegos reguladores.

La selección se realizará conforme a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas que se enumeran a continuación:

- Oferta económica: hasta 80 puntos.
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente Acuerdo Marco.

16.1. Oferta económica (criterio “precio”): hasta 80 puntos:

Las ofertas económicas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas económicas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas.

Se considerará que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de **veinte puntos porcentuales** al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el

artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

16.2. Criterio social: hasta 10 puntos.

Aquellas licitadoras que hayan incluido en su oferta el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato personas que sean socias de aquellas, recibirán la siguiente puntuación, en función del porcentaje que representen las citadas personas socias sobre el total de personas dedicadas a la ejecución del contrato:

- Si las personas socias que van a desarrollar los trabajos de mantenimiento representan $\geq$ 50% de las trabajadoras, 10 puntos.
- Si las personas socias que van a desarrollar los trabajos de mantenimiento representan $\geq 20\%$ pero $<$ del 50% de las trabajadoras: 5 puntos.
- Si las personas socias que van a desarrollar los trabajos de mantenimiento representan menos del 20% de las trabajadoras: 0 puntos.

A los efectos anteriores, no se tendrá en cuenta ninguna persona que no participe en la ejecución del contrato.

La condición de socia por parte de tales personas, deberá ostentarse y acreditarse de forma real y efectiva en el momento de presentarse la oferta.

La puntuación por este criterio únicamente admitirá las tres opciones indicadas (0, 5 o 10 puntos), sin aplicar prorrateo.

16.3. Criterio medioambiental 1: hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos si la empresa licitadora se compromete a que al menos el 50% de las personas trabajadoras, que empleará en la ejecución del contrato, cuenten con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes. Deberá tratarse de cursos ya impartidos en el momento de presentarse la oferta. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos.

16.4. Criterio medioambiental 2: hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos si la empresa licitadora dispone de al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos.

La empresa licitadora deberá ser propietaria, arrendataria o usufructuaria del citado vehículo, de forma real y efectiva, en el momento de presentarse la oferta. A tales efectos, no se admitirán las ofertas comerciales de alquiler, compromisos de adquisición no formalizados u otras figuras análogas.

La puntuación por ambos criterios medioambientales únicamente admitirá las dos opciones indicadas (0, 5 o 10 puntos), sin aplicar prorrateo.

17. PRESENTACION DE OFERTAS

Solamente podrán presentar ofertas aquellas empresas o profesionales que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia a los que se ha hecho referencia en epígrafes anteriores.

17.1 Lugar de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA (<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/>).

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

17.2 Procedimiento a seguir

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulatorio, sin salvedad o reserva alguna.

17.3 Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de las ofertas será el que expresamente se indique en el anuncio de la licitación, publicado en el Suplemento del Diario Oficial de la Unión Europea (<https://ted.europa.eu/es/simap/european-public-procurement#supplement>); así como en el Portal de Contratación de Navarra ([https://www.navarra.es/home es/Servicios/PortalContratacion/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/))

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- (a) canon.inria.fr, INRIA, Paris
- (b) i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

17.4 Estructura de las ofertas

Las propuestas se presentarán a través de PLENA, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la citada plataforma de licitación, y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre A “Documentación administrativa”
- Sobre B “Oferta criterios cuantitativos”.

18. CONTENIDO DEL SOBRE “A”:

En este sobre se incluirán:

- a) Declaración responsable firmada, elaborada conforme al modelo normalizado de “Documento europeo único de contratación” (en lo sucesivo DEUC).

Véanse las instrucciones para cumplimentar el DEUC, en el ANEXO I de estas Condiciones Particulares
--

- b) En caso de empresas que liciten conjuntamente: Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En el caso de empresas que participen conjuntamente, deberá incluirse en el sobre el “Documento europeo único de contratación” (DEUC) correspondiente a cada una de ellas.

- c) En caso de que la empresa licitadora desee la reutilización de documentación obrante en anteriores procedimientos de contratación, a fin de evitar su presentación posterior, deberá indicar qué documentación pretende reutilizar y en qué procedimiento de contratación fue aportada.

Deberá tratarse de procedimientos de contratación de la Dirección General de Medio Ambiente, en los que la empresa hubiese resultado adjudicataria en los tres últimos años, siendo necesario que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas.

Cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, participen de forma conjunta, deberán presentar documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.

Si, además, los licitadores conjuntos prevén de forma específica la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará compromiso de constituir la citada forma jurídica, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor.

19. CONTENIDO SOBRE “B”.

En este sobre se incluirán los siguientes documentos.

- a) Con carácter obligatorio para todas las empresas licitadoras, una única oferta, redactada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo recogido en el ANEXO II de las presentes Condiciones Particulares, y que incluirá la oferta económica, la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios sociales, y la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios medioambientales.

- El formulario del ANEXO II se cumplimentará una sola y no deberá ser objeto de división. Si la plataforma PLENA exigiese subir diferentes documentos para cada criterio de adjudicación, bastará con subir el citado anexo debidamente cumplimentado tantas veces como sea necesario.

- En el caso del criterio “precio”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta (ANEXO II), la unidad gestora considerará válido este último. Y si dentro de este se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

- b) Además, y en caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta, el criterio social de adjudicación referido en la 16.2, “compromiso de dedicar a la ejecución del contrato personas que sean socias de aquellas”, deberá presentar la documentación que acredite fehacientemente la condición de socios de la empresa licitadora, para los trabajadores que se van a emplear en la ejecución de trabajos y en los que concurra dicha circunstancia.
- c) En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta el criterio medioambiental de adjudicación “1”, referido en la cláusula 16.3, relativo a la formación en conducción eficiente, deberá incluir en este Sobre “B” los certificados que acrediten que los trabajadores que se van a emplear en la ejecución de la obra, en los cuales concurra dicha circunstancia evaluable, han recibido formación en conducción eficiente. Dichos certificados deberán ser emitidos y firmados por las entidades que hubiesen impartido la formación, indicando la fecha de finalización de esta.

- d) En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta el criterio medioambiental de adjudicación “2”, referido en la cláusula 16.4, relativo a la disponibilidad de vehículos eléctricos, híbridos o que empleen como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá incluir en este sobre “B” la ficha técnica del vehículo, permiso de circulación, y documento que acredite de forma fehaciente la propiedad, el arrendamiento o el usufructo, del vehículo.

20. ADMISION DE EMPRESAS LICITADORAS. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comenzando por el Sobre “A”, comprobando en primer lugar la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, mediante examen del Documento europeo único de contratación (DEUC).

Si la información aportada en el Documento europeo único de contratación (DEUC), u otros documentos de los aportados en el sobre “A” sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Concluidas estas actuaciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura del sobre “B” (oferta). Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Actuación en caso de ofertas económicas anormalmente bajas:

Cuando se presente una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los límites establecidos en la cláusula 16.1 de estas Condiciones Particulares, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora será formulada con claridad, de manera que esta esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para prestar los servicios o ejecutar las obras.
- b) La originalidad de los servicios u obras propuestos por quien licita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación y evaluar la información proporcionada por quien licita. Solo podrá rechazar la

oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Actuación en caso de empate:

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, una vez valoradas conforme a todos los criterios de adjudicación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y por este orden:

- a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- c) En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas, las cuales deberán presentarla en un plazo de 5 días naturales.

Los criterios de desempate arriba relacionados se apreciarán en el orden establecido en la lista anterior, de modo que, si el primero de ellos no resuelve el empate, los demás se aplicarán solamente si el que les precede en la citada lista no resuelve el empate existente.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Uso de medios electrónicos:

Todos los requerimientos que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán a través del módulo de notificaciones de la plataforma de licitación electrónica PLENA.

Del mismo modo, las empresas que, en su caso, sean requeridas para la realización de subsanaciones, aclaraciones u otras, deberán aportar cuanto se les requiera a través de la citada plataforma.

21. EXCLUSIONES

Además de los supuestos de exclusión contemplados en otros apartados de este Acuerdo y de aquellos en los que el ordenamiento jurídico así lo determine, también serán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que incluyan una propuesta económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

Las tres empresas licitadoras en cuyo favor vaya a recaer propuesta de adjudicación del acuerdo marco, por haber obtenido la mejor puntuación global, deberán presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que la unidad gestora le notifique dicha circunstancia, la documentación referida en el ANEXO III de las presentes Condiciones Particulares, con excepción de aquella que pueda ser reutilizada de anteriores procedimientos

En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación del citado ANEXO III.

23. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación referida en la cláusula 22, por parte de la empresa o empresas que hayan obtenido mejor puntuación en cada lote, y si esta documentación fuese correcta, la unidad gestora elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario, se realizará el requerimiento a la segunda empresa con mejor puntuación, y así sucesivamente.

24. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del acuerdo marco se efectuará, en favor de las tres empresas que hayan obtenido la mejor mediante Resolución del órgano de contratación que será notificada por medios telemáticos a todas las empresas licitadoras.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la fecha de apertura del Sobre "B". De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de las ofertas seleccionadas, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, para que lo firmen y entregue a la unidad gestora del contrato en un plazo de 15 días naturales.

Las adjudicaciones se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS

La adjudicación de contratos basados en este acuerdo se realizará entre las empresas seleccionadas para el Acuerdo Marco, a solicitud del órgano de contratación.

26. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

La adjudicación de contratos basados en este acuerdo se realizará **sin convocar a las partes a una nueva licitación**, en los términos siguientes:

Cuando sea necesaria la ejecución de alguno de los trabajos objeto del Acuerdo Marco (obra o servicio) se solicitará su realización a las empresas seleccionadas en el lote correspondiente, por su orden de prelación, comenzando por la que hubiese presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista coste-eficacia. Así, se llamará en primer lugar a la mejor clasificada, de modo que su renuncia a realizar aquellos permite realizar la solicitud a la siguiente; la renuncia de esta permite continuar con la siguiente y así sucesivamente.

En caso de detectarse la necesidad de ejecutar varios contratos de forma simultánea, se seguirá el mismo criterio, si bien, cualquier empresa podrá aceptar realizar solamente alguno de los solicitados, renunciando al resto, cuya ejecución será solicitada a la empresa clasificada en el siguiente lugar.

Si quedase desierta la realización de contratos cuya ejecución fuese necesaria, el órgano de contratación declarará tal circunstancia y podrá decidir la extinción del Acuerdo Marco mediante resolución motivada, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que esto determine el pago de indemnización de daños y perjuicios a favor de ninguna de las partes del acuerdo.

27. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por cada una de licitadoras seleccionadas, a las condiciones que rigen las presentes Condiciones

Reguladoras y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación.

28. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del mismo quedarán obligadas al mantenimiento de su capacidad jurídica y de obrar, y a la no concurrencia de prohibiciones para contratar con esta administración.

Quedarán obligadas, así mismo, a comunicar cualquier variación en dichas circunstancias, así como a variaciones en la designación de representantes de la empresa. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato.

Del mismo modo, durante la vigencia del acuerdo marco, la unidad gestora podrá solicitar a las empresas adjudicatarias la acreditación documental de que siguen reuniendo las antedichas condiciones.

29. FACTURACIÓN Y PAGO

29.1. Pago a las empresas contratistas

El abono se realizará una vez que se haya ejecutado completamente la obra/el servicio/recibido, incluyendo todas las partes que lo compongan siempre y cuando tenga el visto bueno técnico de la unidad gestora.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total del contrato.

La demora en el pago, por parte de la Administración, implicará el abono de intereses, compensación por demora, y demás consecuencias establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se entenderá trabajos ejecutados los siguientes:

- Los iniciados por peticiones de Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak, que hayan sido ejecutadas por la contrata en plazo y forma; supervisadas y certificadas por el Ingeniero Gestor del expediente de contratación. Será crucial la debida cumplimentación de las **fichas de incidencias** por parte de la Contrata y el Guarderío de Medio Ambiente, en la que se definirán las horas de trabajo y se anexaran los albaranes de los materiales y máquinas (en caso de que lo precise) que han sido precisas utilizar para la reparación solicitada.

- Para las marcaciones, la suma de las horas de las **fichas de jornadas de marcación** debidamente cumplimentadas por los operarios y el Guarderío de Medio Ambiente certificadas por Ingeniero Gestor del expediente de contratación.
- Para el caso de unidades de obra a ejecutar por unidades de superficies o unidades de plantación, se medirán las unidades ejecutadas y se abonarán al precio de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá contar con el visto bueno técnico del Órgano contratante para cada una de acciones certificadas-

29.2. Pago por las empresas contratistas a subcontratistas y suministradores

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

29.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Los contratistas podrán ceder sus derechos de cobro frente al órgano de contratación, en los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del acuerdo marco, no cabrá revisión de precios de los contratos adjudicados conforme al mismo.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

32. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del

acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo al órgano de contratación a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de este.

33. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del acuerdo marco, así como de los contratos adjudicados en base al mismo, sólo será admisible previa aprobación en los supuestos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cumpliendo con las formalidades establecidas en los artículos 115 y 143.

35. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La efectiva prestación de los servicios y realización de los trabajos, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora y por la Mesa de contratación, en su caso.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado del Acuerdo Marco, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante el órgano de contratación, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante el órgano de contratación a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en dichos contratos, comprometiéndose el

adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control. Con tal objeto, el adjudicatario nombrará un responsable que ejercerá como interlocutor con la Administración contratante.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Se supervisará el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental y social que se han tenido en cuenta en la valoración de la oferta.

36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De los supuestos contemplados por el artículo 146.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se consideran susceptibles de penalidad las siguientes acciones:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) Ejecución defectuosa del contrato.
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- f) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

g) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

En coherencia con lo dispuesto por el artículo 146.2 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las acciones u omisiones que dan lugar a imposición de sanciones se consideran incumplimientos del contratista e infracciones a estos pliegos y se clasifican, en función de su gravedad en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones **leves**, independientemente del perjuicio causado, las acciones u omisiones que signifiquen:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) Ejecución defectuosa del contrato y el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- c) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Se consideran infracciones **graves** las acciones u omisiones que signifiquen:

- a) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Se consideran infracciones **muy graves** las acciones u omisiones que signifiquen incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

También se sancionarán aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, no contemplados en los párrafos anteriores, que produzcan perjuicios a la Administración o a terceros, considerándose leve cuando el perjuicio producido sea inferior a 1.000,00 euros; grave cuando sea superior a 1.000,00 euros e inferior a 3.000,00 euros; y muy grave cuando sea igual o superior a 3.000,00 euros.

En coherencia con lo dispuesto por el artículo 146.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las infracciones se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa contratista está obligada a finalizar los trabajos dentro del plazo total que, en su caso pueda fijarse para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

39. CAUSAS DE INVALIDEZ Y DE RESOLUCIÓN

Serán causas de invalidez del contrato las previstas en el artículo 116 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con los efectos previstos en el artículo 117 de la misma Ley Foral.

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia del contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con los efectos previstos en el artículo 161 de dicha Ley Foral.

40. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Quien licite podrá designar expresamente aquellos datos técnicos o mercantiles, que formen parte de su estrategia empresarial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, cuya divulgación desee impedir, si bien no podrá extender esta declaración de confidencialidad a toda su propuesta, correspondiendo al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales, a pesar de haber sido incluidos en la citada declaración.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este acuerdo marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de su participación en el acuerdo marco o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Igualmente, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de adjudicación de un contrato individual derivados de este acuerdo marco podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La impugnación del acto de adjudicación, conllevará su suspensión automática hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un Acuerdo sobre la reclamación presentada, conforme a lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Pamplona, 2 de abril de 2024

El jefe de Negociado de Patrimonio Forestal	La Jefa de la Sección de Planificación Forestal	Vº Bº El Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Gregorio Oyaregui Arriada	Salomé Hernando Chicote	Fermín Olabe Velasco.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

1º) Acceder a la Web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2º) Marcar la casilla “Soy un operador económico” y pulsar “Siguiente”.

3º) Marcar la casilla “Generar Respuesta”.

4º) Elegir del desplegable el país donde tiene sede la empresa, y pulsar “Siguiente”.

Ejemplo:



The screenshot shows a web form titled "¿Quién es usted?" with three radio button options. The third option, "Soy un operador económico", is selected and highlighted with a red box. Below this, under "¿Qué desea hacer?", there are three radio button options. The third option, "Generar respuesta", is selected and highlighted with a red box. Under "¿Dónde tiene la sede su empresa?", there is a dropdown menu with "España" selected, highlighted with a red box. At the bottom right, the "Siguiente" button is highlighted with a red box. The "Previo" and "Cancelar" buttons are also visible.

5º) Responder a todas las preguntas del cuestionario, marcando “sí” o “no” según corresponda en cada caso, y cumplimentar todos los campos de texto que van apareciendo, en función de cada respuesta.

6º) Cuando llegue a “Parte IV: Criterios de selección”, donde indica “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, marcar la respuesta “Sí”, y a continuación cumplimentar también todos los campos y respuestas que se despliegan en este apartado:

Aviso jurídico | Cookies | Acerca de | Español

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Función: **Operador económico (EO)**

Inicio > Procedimiento > Exclusión > Selección > Finalización

Parte IV: Criterios de selección

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? ☒ SI ☐ No

A: Idoneidad ▼

7º) Continuar cumplimentando el resto de apartados, y finalmente descargar el documento como archivo .xml o .pdf., para subirlo a la Plataforma de licitación “PLENA” dentro del Sobre A.:

Firma

Exportar ▼

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

☒ Previo ☒ Cancelar ☒ Visión general

Fecha

Lugar

Firma

☒ Previo ☒ Cancelar

☒ Formato XML
☒ Formato PDF
☒ Ambos formatos

Descargar como ▲

ANEXO II MODELO DE OFERTA

(A INCLUIR EN EL SOBRE “B”)

(cumplimentar todos los campos sombreados en color amarillo)

Don/Doña , con D.N.I. , en representación
de con N.I.F. , en relación al contrato
denominado

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del citado contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica :

..... (en número y letra)
euros, I.V.A. excluido.

2. Criterios sociales:

2.1.- La licitadora se compromete a que al menos el 50% de los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, tengan participación en la empresa:

SI ☐ NO ☐

Datos de los trabajadores en esta obra. Cumplimentar:
(añadir más filas, si resultase necesario)

DNI/NIE	ES SOCIO/A	
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐
.....	SI ☐	NO ☐

2.2.- La licitadora se compromete a que al menos el 20% de trabajadores/as por cuenta ajena que participen en la ejecución de las obras, tengan participación en la empresa:

SI ☐ NO ☐

3. Criterios medioambientales:

3.1. La empresa licitadora se compromete a que al menos el 50% de los trabajadores en obra, que empleará en la ejecución del contrato, cuenten con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes:

SI ☐ NO ☐

Datos de los trabajadores en esta obra. Cumplimentar:
(añadir más filas, si resultase necesario)

DNI/NIE	RECIBIO LA FORMACION	ENTIDAD QUE IMPARTE	FECHA
	SI ☐ NO ☐		
	SI ☐ NO ☐		
	SI ☐ NO ☐		
	SI ☐ NO ☐		
	SI ☐ NO ☐		
	SI ☐ NO ☐		

3.2. La empresa licitadora dispone de al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP), comprometiéndose a que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato:

SI ☐ NO ☐

Datos del vehículo. Cumplimentar:

MARCA	MODELO (denominación comercial)	MATRICULA

En a

Firma)

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

1	En caso de que resulte necesario por no alcanzar el volumen general de negocio requerido, una declaración de solvencia económica formulada por una entidad financiera, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 10 de las Condiciones Particulares
2	Los certificados de buena ejecución de las obras de los últimos cinco años, citadas por la empresa en el formulario DEUC, a fin de acreditar la solvencia técnica de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 11 de las Condiciones Particulares.
5	Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa licitadora: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
6	Documentación acreditativa de la condición de representante, respecto a la persona física que haya actuado en tal condición durante el procedimiento de adjudicación. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
7	Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
8	En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
9	Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
10	Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

PARTE 2ª. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

- PARTE 1. DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES OBJETO DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN
- PARTE 2. DEFINICIÓN DE LA DINAMICA DE TRABAJO.
- PARTE 3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- ANEXO I. MODELO DE REQUERIMIENTO DE TRABAJO

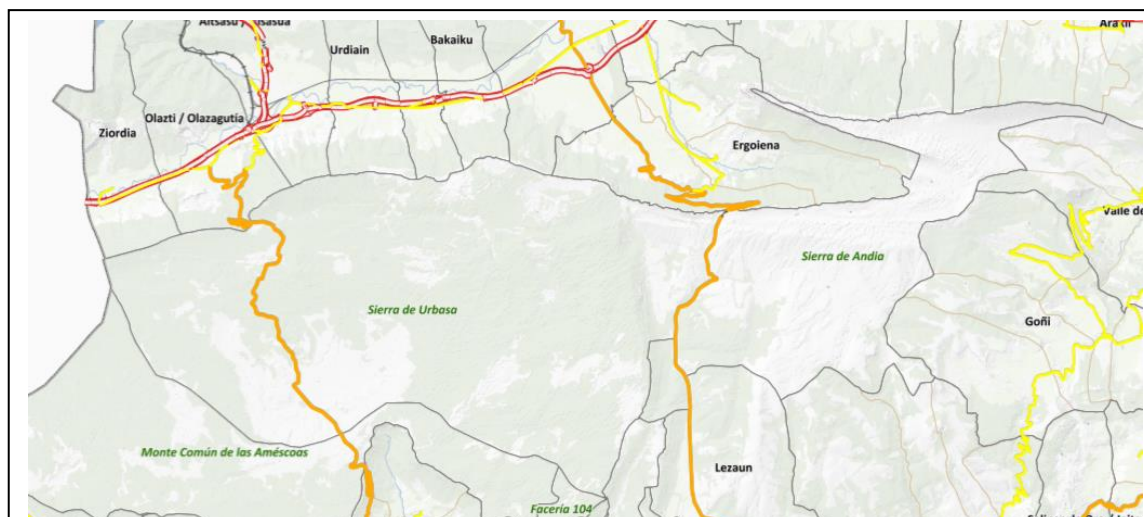
Es objeto de este Pliego, el establecer las bases técnicas para la contratación de los trabajos de conservación y restauración de infraestructuras forestales de naturaleza forestal, ganadera y de uso público de los montes de Urbasa y Andía dentro del Parque Natural de Urbasa y Andía.

PARTE 1. DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES OBJETO DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

1. LOCALIZACIÓN

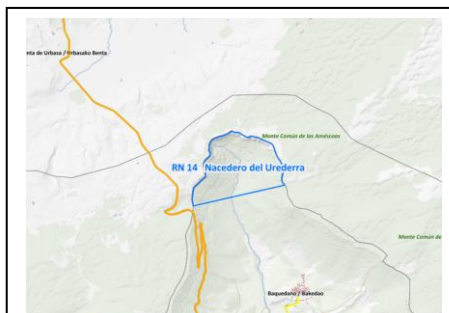
Los trabajos se realizarán en el ámbito territorial de las Sierras de Andía, Urbasa y en la Reserva Natural del Nacedero del Río Urederra, sobre una superficie total de 16.319 Ha.

Las Sierras de Urbasa y Andía constituyen una unidad geográfica continua que limita al Oeste con la provincia de Álava, al Norte con los Municipios de la Sakana y Ergoyena, al Este con los Valles de Ollo y Goñi; y por el Sur con Guesálaz, Finca del PFN de Zunbeltz, Valle de Yerri, Lezaun y monte Común de las Améscoas.



Ambo
s
monte
s
están
separa
dos

por la Carretera Local NA-120 Estella-Beasain por Puerto de Lizarraga. Por otra parte, la Sierra de Urbasa está atravesada por la NA-717, de Zudaire-Olazti. Desde ambos ejes, parten infinidad de pistas forestales que dan servicio a los pastores y forestales que gestionan y aprovechan sus recursos naturales.



La Reserva Natural del Nacedero del Río Urederra tiene una superficie de 119 Ha y se encuentra enclavada en el Concejo de Baquedano del Municipio de Améscoa Baja.

A la reserva se accede por una pista forestal que parte del mismo núcleo urbano y desciende progresivamente hasta el cauce del río Urederra.

El objeto de la presente Memoria Técnica es describir y valorar las actividades, labores y trabajos, a realizar en materia de restauración de las infraestructuras ganaderas, forestales y de uso público, fijando las condiciones técnicas que regirán para ellos, así como determinar las disposiciones que servirán para establecer las relaciones con la Administración.

Asimismo se incluyen los trabajos selvícolas que son necesarios realizar en los montes Urbasa y Andía Patrimoniales de la Comunidad Foral de Navarra para mantener la actividad forestal que desarrolla y que se puede resumir en:

- Gestión forestal arbolada de un hayedo de aproximadamente 8.000 Ha de superficie del que se aprovechan más de 15.000 m³ de madera al año.
- La compatibilización de la gestión selvícola con la ganadera (40.000 cabezas de ganado pastan en las Sierras) a través del mantenimiento de cercados, que por una parte impiden la salida del ganado de las sierras, y por otra protegen la regeneración natural del hayedo del diente del ganado.

2.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES A MANTENER

En materia de trabajos de mantenimiento, las Sierras de Urbasa y Andía pastan del orden de 40.000 cabezas de ganado al año de 360 explotaciones ganaderas navarra, y se estima que nos visitan mas de 150.000 personas al año.

Para atender las necesidades de este colectivo tan amplio y diverso en las Sierras de Urbasa y Andía y en la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra, el Departamento de Medio Ambiente dispone de una amplia red de infraestructuras de naturaleza ganadera, forestal y de uso público que se debe mantener y que se puede resumir en la siguiente relación:

1º.- Balsas y Abrevaderos de Urbasa: 18 balsas y 40 unidades de abrevaderos

2º.- Balsas y Abrevaderos de Andía: 14 balsas y 14 unidades de abrevaderos

3º.- Canalizaciones: Mas de 15.000 ml de canalizaciones de agua con sus correspondientes arquetas de derivación.

4º.- Mangas Ganaderas: 8 mangas ganaderas; 5 en Urbasa y 3 en Andía.

5º.- Senderos: 11 senderos que suman un total de 74.440 ml de longitud; con sus correspondientes balizas e hitos de orientación e información respectivamente.

6º.- Fogones: 17 áreas dotadas con asadores

7º.- Paneles: 33 paneles informativos.

8º.- Un area de baño y una ducha portatil para realizar tratamientos zoonosanitarios.

9º.- Otras infraestructuras de las Sierras y de la Reserva Natural.

10ª.- Se incluye en la Memoria Técnica la reparación y el mantenimiento de cierres perimetrales de las sierras de Urbasa y Andía, así como los acotados de los subtramos en regeneración y los rodales de silvopascícolas y de biodiversidad. Los cierres perimetrales de los pastizales con EELL colindantes suman un total de 77.500 m, mientras que de cierres de acotados existen:

- 21 microacotados de hábitats a proteger del diente de ganado de una superficie media de 0,5 Ha y una longitud de cierres a mantener de 9.050 ml
- 19 acotados de regeneración del hayedo que suman una superficie total de 1.108 Ha de superficie a razón de 58 Ha/unidad que precisan 63.729 ml de cierres.

PARTE 2. LABORES A REALIZAR Y DEFINICIÓN DE LA DINAMICA DE TRABAJO

3.- TIPO DE TRABAJOS A REALIZAR

La mayorparte de los trabajos de mantenimiento de infraestructuras, las podemos resumir en esta tipología de trabajos:

- Trabajos de construcción de soleras, sustitución/instalación de nuevos abrevaderos, ajuste y/o sustitución de boyas, reparación de fugas y limpieza de arquetes de captación de agua; en balsas mantenimiento de arquetas, limpieza de canales de captación de agua; en mangas ganaderas mantenimiento de los cepos y portillos, reposición de traviesas.
- En materia de Uso Público reposición de señalizaciones y panelería, hitos, mojones, cartelería, recogida de basura, mantenimiento y limpieza de fuentes, reparación de plataformas, escaleras, vallados en los senderos, etc.
- En materia selvícola, marcaciones de madera y leña en colaboración con el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak de Estella. Por otra parte, se han planteado trabajos de señalamiento de claras selectivas, de clareos y de recepados incluidas unidades de plantación que se liquidaran por unidades ejecutadas.

Estos trabajos se realizarán mayoritariamente por administración previa petición del servicio en los términos establecidos en el Pliego.

La empresa adjudicataria, dispondrá de todo tipo de herramienta para atender los servicios requeridos en las reparaciones exigidas.

4.- PETICIÓN DE UNA DEMANDA DE ACTUACIÓN

Todas las demandas de trabajo partirán del Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak adscrito al Parque Natural de Urbasa-Andía. Estos requerimientos se podrán realizar en cualquier momento de la actividad que desarrolla el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak en el Parque Natural de Urbasa-Andía; es decir a lo largo de 365 días del año.

La demanda se activará **complimentando una ficha que se enviará por aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o similar) al técnico encargado de su reparación de la Contrata adjudicataria**. El Anexo I de los Pliegos contiene el modelo de ficha.

Para la generación de la ficha, el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak cumplimentará los siguientes apartados:

- Numero o clave de identificación.- Correlativo mas año (1)
- Fecha de activación de la solicitud (2)
- Autor/Notificante (3)
- Tipo de infraestructura (4)
- Localización/Paraje UTMs (5)
- Descripción de la incidencia y repercusión (6)
- Tipo de reparación exigida; si es urgente u ordinaria (7)

En la ficha viene definida la descripción de la incidencia observada, su localización y la posible reparación de la misma. También define la celeridad con la que debe ser corregida y/o reparada esa incidencia; pudiendo ser ORDINARIA y/o URGENTE.

Para las reparaciones ORDINARIAS existe un plazo de reparación de **1 mes** desde su notificación, mientras que las URGENTES el plazo para su reparación no excederá de **5 días**.

En lo que se refiere a las actuaciones por unidades de obra, los trabajos a ejecutar de señalamiento de claras selectivas, de clareos y de recepados incluidas unidades de plantación, se determinarán y concretarán con la empresa adjudicataria como muy tarde en agosto del año en curso.

5.- EJECUCIÓN DEL PARTE DE TRABAJO

Una vez definida la solicitud de incidencia, el Técnico encargado de ejecutar la obra se activará para su reparación atendiendo al nivel de celeridad exigido. Para contextualizar la incidencia observada, tanto el Guarda de Medio Ambiente/Basozainak como el Técnico encargado de la reparación (en adelante Técnico) se pondrán en contacto telefónico para concretar detalles de la solicitud levantada.

El Técnico se aprovisionará de los materiales y herramientas necesarias para optimizar el viaje y proceder a la reparación de la incidencia. Visitada la incidencia y de no poder repararla, notificará al Guarderío de Medioambiente/Basozainak la solución propuesta realizando una estimación aproximada de su reparación.

Los partes de actuaciones se ejecutarán con carácter general en pareja, de esta manera se optimizará el tiempo y la eficacia del trabajo. Podrán existir casos en los que la incidencia pudiera resolverse con un solo operario, en cuyo caso se reflejará en la ficha.

En el momento de que la Contrata decida iniciar la reparación de una ficha de actuación, remitirá por la aplicación de mensajería instantánea al número de teléfono de referencia del Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak que se suministrará en su momento la incidencia que

va reparar, así como el momento en que ha reparado y abandonado el paraje; de manera que el Guarderio este informado en todo momento de la localización y actividad del personal contratado.

Una vez finalizado el trabajo, ya en su oficina técnica, el Técnico cumplimentará la ficha debidamente, anexará los albaranes y facturas de alquileres de maquinaria o adquisición de materiales cuando corresponda, y hará llegar por aplicación de mensajería instantánea al Guarda de Medio Ambiente/Basozainak para su conocimiento y análisis previo a la certificación.

Los datos a cumplimentar por el Técnico serán:

- Resumen de los trabajos realizados (8)
- Horas de trabajo (9)
- Coste de los Materiales utilizados (11)
- Coste de los equipos de alquiler caso de que los hubiera (12).
- Fecha de la reparación (10)
- Coste total de la reparación (13)
- Técnico que ha realizado la reparación (14)
- Guarda de Medio Ambiente/Basozainak que supervisa la actuación (15)

Las actuaciones por unidades de obra, se liquidarán una vez medidas o contadas las unidades de obra pactadas ejecutar. El Guarderio de Medio Ambiente/Basozainak, supervisará las actuaciones durante su ejecución para que éstas

Los trabajos a ejecutar de señalamiento de claras selectivas, de clareos y de recepados incluidas unidades de plantación, se determinarán y concretarán con la empresa adjudicataria como muy tarde en agosto del año en curso.

6.- MATERIALES y MAQUINAS

Los materiales a utilizar en las reparaciones deberán ser adquiridos por la Contrata y facturará su coste en la ficha correspondiente. La gran diversidad e heterogeneidad de infraestructuras existentes, impide la definición de unidades materiales a adquirir.

El Guarderio de Medio Ambiente/Basozainak y/o la Dirección de Obra, tendrá la facultad de rechazar en cualquier momento, aquellos materiales, herramientas o maquinarias que considere no respondan a las condiciones del Pliego, o que sean inadecuadas para el buen resultado de los trabajos.

Toda la maquinaria que se utilice, deberá llevar el marcado "CE" e ir acompañada de la "Declaración CE" de conformidad según el Real Decreto 1435/92 y Real Decreto 56/95 sobre Seguridad de máquinas o en su caso estar adaptadas al R.D. 1215/97.

Se asigna una cantidad anual a la adquisición de materiales y máquinas de alquiler para poder ejecutar las obras:

Año 2024

		€/Ud
	Partida alazada para la adquisición de materiales	2.000,00 €
	Partida alzada para el alquiler de pequeña maquinaria	2.500,00 €

Año 2025-26-27

		€/Ud
	Partida alazada para la adquisición de materiales	4.000,00 €
	Partida alzada para el alquiler de pequeña maquinaria	5.000,00 €

7.- KILOMETRAJES Y DE LA IMPUTACIÓN DE LAS HORAS

Los Kilometrajes de desplazamiento se imputarán en el coste horario de trabajo y las horas comenzarán a contabilizarse de los puntos de referencia definidos en función de la localización de la incidencia a atender.

- Para el sector Oeste del monte Urbasa. **El Guardetxe**
- Para el sector Este del monte Urbasa y Monte Andía. **La Venta de Lizarraga**

En cualquier caso, ambas partes podrán pactar un punto de partida de la actividad en función del origen del técnico de mantenimiento y la localización de la incidencia para optimizar el tiempo y los costes de desplazamiento. Requerirá el visto bueno de las dos partes.

El tiempo y el kilometraje dedicado a la adquisición de materiales, NO se contabilizará como horario a retribuir salvo en las reparaciones de naturaleza extraordinaria.

8.- PRECIOS Y CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS

Para la Construcción y reparación de infraestructuras ganaderas, forestales y de uso público del Parque Natural de Urbasa-Andía; los precios de licitación son los siguientes a los que habrá que añadir Gastos Generales y Beneficio Industrial (10%) y un 2% de Seguridad y Salud :

- Coste horario técnico/albañil especializado: 21 €/hora
- Coste horario motoserista; incluida motosierra: 30 €/hora

Una vez finalizada la actuación y reparada la avería, cumplimentará la ficha y la enviará por la aplicación de mensajería instantánea al Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak para que la revise y la valide en campo; procediendo a la firma de la ficha para incluirla en la certificación que realizará el gestor del expediente.

El Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak remitirá una copia a la empresa adjudicataria y la remitirá al Técnico Gestor del Espacio Natural Protegido.

La liquidación de los trabajos se realizará imputando a las horas invertidas y el coste de los materiales caso de que los hubiera.

El Ingeniero responsable del expediente, realizará un seguimiento de los costes imputados para evaluar la disponibilidad presupuestaria existente y no sobrepasarse en los gastos previstos, pudiendo prorrogarse las reparaciones ordinarias de un año para otro.

Por otra parte, a la vista de las necesidades del monte, de acuerdo con el Proyecto de Ordenación del monte Urbasa, el Ingeniero Director de Obra podrá definir unidades de obra a ejecutar de clareos (Ha), señalamientos de claras (Ha), recepados (Ha) y plantaciones puntuales (Ud) que requiera el monte en las unbidades aproximadas establecidas. Los costes horarios son los definidos en la siguiente tabla:

		€/Ud
	Ha Señalamiento de pies de porvenir, pndte <50%	164,14 €
	Ha Clareo sel., Ni>=2000p/ha, pndte<50%, peso fuerte, Ø<=12cm	890,00 €
	Ha Trabajos selvícolas postcorta; densidad > 20 y <= 40 Tm/ha, pndte < 50%	750,00 €
	Ud de apertura de hoyo y plantación	1,20 €

PARTE 3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones son las reflejadas en los Pliegos de Condiciones y las que de modo no exhaustivo se enumeran a continuación:

- a) El adjudicatario vendrá obligado a garantizar en todo momento durante la prestación del servicio solicitado, el personal, el vehículo y la herramienta necesaria para realizar correctamente la labores requeridas; pudiendo ser penalizados por el Gobierno de Navarra en caso de advertir incumplimientos en un importe equivalente no inferior al perjuicio ocasionado y hasta el doble del mismo según las circunstancias.
- b) Los adjudicatarios facilitarán al Gobierno de Navarra 2 números telefónicos con wasup de contacto operativos las 24 horas de todos los días del año. Dichos contactos deberán tener suficiente poder resolutorio para atender y resolver los requerimeintos de servicios realizados que podrán producirse durante el período de actividad de los Guardas de Medio Ambiente/Basozainak. De producirse cambios en estos números, debderan notificarse en plazo y forma al Gobierno de Navarra.
- c) Los adjudicatarios estarán obligados a cumplimentar debidamente las fichas de incidencias, en manera y tiempo de ejecución los trabajos ejecutados para su control y seguimiento por parte del Guarderio de Medio Ambiente/Basozainak.
- d) La contrata cuando inicie la ejecución de cualesquiera de las incidecias pendientes de ejecutar, lo pondrá en conocimiento del Guarderio de Medio Ambiente para que quede constancia del momento de inicio de los trabajos y de su localización.
- e) Los adjudicatarios estarán obligados a comunicar al Guarderio de Medio Ambiente/Basozainak cualquier anomalía que se encuentren en el desarrollo de su trabajo, así como a sugerir en orden a la racionalización y eficacia de los mismos, cualquier cuestión operativa y logística que permita aumentar la eficacia de las infraestructuras a mantener.

- f) El adjudicatario no podrá subcontratar parte o la totalidad de los trabajos sin autorización del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, y siempre previa acreditación de la capacidad y la solvencia técnica de la subcontrata.
- g) El adjudicatario estará obligado a cumplir con el personal contratado cuantas disposiciones en materia laboral, social y de seguridad social e higiene en el trabajo estén vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la contratación, quedando el Gobierno de Navarra totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.
- h) La normativa aplicable y de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario es la siguiente:
- Directiva 92/43 CEE del consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats de la fauna y flora silvestre
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes
 - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
 - Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
 - LEY Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
 - Decreto Foral 59/1992 de 17 de febrero por el que se crea el Reglamento de Montes.
 - Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.
 - Ley Foral 3/1997 de 27 febrero, del Parque Natural de Urbasa y Andía.
 - Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Urbasa-Andía.

10.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES REQUERIDAS

El Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak está autorizado para vigilar y controlar en todo momento la prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.

Los trabajos de control a desarrollar consistirán en:

- Controlar que las labores se efectúen en tiempo y forma estipuladas en el Pliego.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el pliego como en los posibles compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, en cuanto al número y cualificación del personal, etc.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el pliego.
- Controlar que los trabajos requeridos se han ajustado en materiales y horas a lo requerido por la Contrata adjudicataria.
- Todos aquellos controles encaminados a un mejor cumplimiento del Pliego de Condiciones.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones pertinentes.

11.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO

Se programará inicialmente una reunión quincenal entre un representante de la empresa y el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak, en las que, además de hacer una valoración de la evolución de los trabajos y los problemas detectados, se tratarán todos aquellos temas relacionados con la prestación del servicio y que ambas partes precisen abordar. Esta frecuencia de reuniones puede verse modificada a criterio de las partes.

El Ingeniero Gestor del expediente acudirá a la primera reunión y se prestará a reunirse a petición de una de las partes para resolver cualquier conflicto.

12.- SEGURIDAD Y SALUD

Para asegurar el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la contrata adjudicataria deberá llevar a cabo la entrega al Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, previamente al comienzo de los trabajos la Evaluación Inicial de Riesgos de su centro de trabajo. Incluyendo para cada uno de los puestos de trabajo a desarrollar la identificación de los riesgos detectados, la valoración de la gravedad de los mismos y las medidas preventivas establecidas en cada caso.

La empresa adjudicataria notificará y prestará especial atención a las indicaciones que pueda recibir tanto por parte del Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak como del Servicio Forestal y Cinegético en materia de Seguridad y Salud.

El citado Análisis de riesgos y adopción de Medidas Preventivas deberá materializarse y hacerse efectivo por parte de la empresa adjudicataria y contemplarán:

- Medidas formativas, informativas y de capacitación a impartir al conjunto de trabajadores vinculados a la contrata, en relación con los riesgos existentes en cada tarea, uso de equipos y de las medidas preventivas a utilizar.
- Compromiso de que todos los equipos de trabajo a utilizar que puedan suponer un riesgo para la salud dispondrán del correspondiente Certificado de Conformidad (CE) o bien, en las máquinas, se haya verificado la puesta en conformidad.
- Será obligatoria la utilización de Equipos de Protección Individual en aquellas tareas con riesgos en las que no se puedan adoptar protecciones colectivas y/o medidas preventivas en origen que los eliminen.
- Se contemplarán medidas organizativas para la ejecución de tareas con especial riesgo o en condiciones ambientales extremas.

13.- GESTION DE RESIDUOS

Serán por cuenta del adjudicatario, los costes de traslado a vertedero y gestión de todo tipo de residuos generados durante el desarrollo del Contrato independientemente de su origen, cantidad o volumen; no recibiendo cantidad compensatoria alguna adicional por este aspecto.

14.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o Servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Igualmente, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

ANEXO I Prescripciones técnicas

HOJA DE INCIDENCIAS EN INFRAESTRUCTURAS DE LAS SIERRAS DE URBASA-ANDIA Y LA RESERVA NATURAL DE UREDERRA			
Número: ____/2_(1)		Fecha: ____/____/2_(2)	
Autor/Notificante (3)			
Tipo de Infraestructura (4)			
Localización/Paraje/UTMs (5)			
Descripción de la incidencia y repercusión (6)			
Tipo de reparación exigida (7)			
Urgente		Ordinaria	
Descripción de los trabajos de reparación ejecutados (8)			
Horas de trabajo(9) ____ hrs Horas motosierra(9) ____ hrs			
Materiales utilizados y coste (12)			
Coste equipos alquiler(13)		Fecha reparación(10)	____/____/2_
Coste total de la reparación (12)			
Técnico que ha hecho la reparación(14)			
Guarda Medio Ambiente/Basozainak (15)		Técnico reparador (14)	

Instrucciones para cumplimentar la ficha:

- 1.- Número ordinario de la incidencia que se levanta
- 2.- Fecha en la que se levanta la incidencia y se comunica por wasup al técnico encargado de su reparación. De igual manera, el Técnico que ha reparado la incidencia, indicará la fecha de finalización del trabajo.
- 3.- Identificación del Guarda de Medio Ambiente/Basozainak que levanta la incidencia.
- 4.- Tipo de infraestructura: se definirá el tipo de infraestructura que se solicita su reparación; si se trata de un abrevadero, una balsa, un cierre, un panel, un asador, etc.
- 5.- Localización: Se definirá el nombre de un paraje, una UTM o cualquier otra referencia que sirva al técnico para posicionarse en el lugar donde se ha producido la incidencia.
- 6.- El Guarda de Medio Ambiente/Basozainak que ha levantado la incidencia describirá la solución teórica que ha propuesto, con objeto de que el Técnico que vaya a realizar la reparación, se dote de la herramienta, piezas y equipos necesarios para su arreglo.
- 7.- Asimismo, tachara lo que proceda para indicar la relevancia que requiere la reparación solicitada. Se entiende “urgente” cuando se deba reparar en un plazo inferior a 5 días y “Ordinaria”, se podrán reparar con un mes de plazo.
- 8.- Este apartado lo cumplimentará el Técnico que ha realizado la reparación, describiendo de manera resumida el trabajo ejecutado, el volumen y tipo de materiales utilizados y si ha precisado comprar materiales y/o alquilar equipos externos.
- 9.- Anotará las horas de trabajo realizadas, si ha precisado trabajos de motosierra los incluirá en su apartado. Las horas ordinarias se anotarán desde los puntos de referencia.
- 10.- Fecha en la que se notifica la reparación de la incidencia.
- 11.- Se definirán los materiales utilizados en la reparación aportados por la contrata. En este último caso, deberá aportar factura e incluir su coste para incluirlo en los costes de reparación.
- 12.- Se indicará si ha necesitado alquilar equipos, determinando el número de horas y coste horario aportando los albaranes.
- 13.- Se anotará el coste total de la reparación realizada, sin IVA e incluyendo los materiales y el desplazamiento
- 14.- Una vez la incidencia se haya terminado, el acta la firmará el técnico que ha hecho la reparación
- 15.- El Guarda de Medio Ambiente/Basozainak validará la actuación ejecutada.

ANEXO II Prescripciones técnicas

FICHA/ALBARAN DE JORNADA DE MARCACIÓN

Nombre del trabajador: _____

Guarda de Medio Ambiente/Basozainak que dirige: _____

Horario de trabajo: _____

Subtramo/Rodal de marcación: _____

Observaciones: _____

En Urbasa, a _____ de _____ de 202__

El Trabajador	El Guarda de Medio Ambiente/Basozainak

En Urbasa/Andía, a _____ de _____ de 202__